



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/014/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE OTORGA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, UNIDOS, DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE Y EMILIANO ZAPATA, LA TIERRA Y SU PRODUCTO, QUE SOSTENDRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se otorga el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, que sostendrán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- X. El día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.
- XI. El día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XII. El primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020), en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el que se elegirán a las diputaciones locales que integrarán el Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XIII. En la misma fecha a la que se refiere el antecedente XII del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/001/2020, mediante el cual se emite la convocatoria dirigida a los partidos políticos, para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIV. El día ocho (08) de enero de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, escrito signado por la Lic. Claudia Magaly Palma Encalada, Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, mediante el cual presentó la plataforma electoral del referido instituto político.
- XV. En fecha trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, el escrito signado por el C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, Representante Propietario del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mediante el cual presentó la plataforma electoral del partido que representa.
- XVI. En la misma fecha a la que refiere el antecedente XV del presente acuerdo, a través del escrito sin número, suscrito por la C. Blanca Aurora Pineda Camacho, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, se presentó la plataforma electoral del citado partido político.
- XVII. En fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), mediante escrito signado por los CC. Gustavo Malacara Valdez y Miguel Ángel Muñoz Munguía, Representante Propietario ante el Instituto y Coordinador General de Estrategia Nacional Electoral del Partido Movimiento Ciudadano, respectivamente, se presentó ante el Instituto Electoral de Coahuila la plataforma electoral del referido partido.
- XVIII. El día catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), mediante escrito signado por la Lic. Liliana Ramírez Hernández, Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo, la plataforma electoral de dicho instituto político.
- XIX. El mismo día catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, escrito signado por el Lic. Rodrigo Hernández González, Representante Propietario del Partido



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Revolucionario Institucional, mediante el cual presentó la plataforma electoral del referido partido.

- XX. El día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), a través del escrito signado por el Lic. Abundio Ramírez Vázquez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Coahuilense, se presentó ante este Instituto la plataforma electoral del citado partido político.
- XXI. En fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), mediante oficio suscrito por la Mtra. Florencia Catalina Maliachi Valdez, Representante Suplente del Partido Unidos, se presentó ante este Organismo la plataforma electoral del partido político de referencia.
- XXII. El día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, escrito signado por el Lic. José Luis López Cepeda, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, mediante el cual presentó la plataforma electoral del referido instituto político.
- XXIII. De igual manera, en fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, oficio suscrito por el C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, mediante el cual presentó la plataforma electoral del partido político que dirige.
- XXIV. El día quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), mediante escrito signado por la Lic. Diana Isabel Hernández Aguilar, Representante Propietaria del Partido Morena, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo, la plataforma electoral de dicho instituto político.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

CUARTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y cc), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

SÉPTIMO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; por lo que en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente acuerdo.

OCTAVO. Que, el artículo 179, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Por su parte, el numeral 2 del citado artículo, en relación con el apartado conducente del Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo al que se ha hecho referencia en el antecedente XI del presente acuerdo, establece que la fecha



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

límite para que los partidos políticos presenten su plataforma electoral lo fue el día quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020).




NOVENO. Que, de conformidad con los archivos que obran dentro de este organismo electoral, los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, presentaron en tiempo y forma para su registro, sus respectivas plataformas electorales como se detalla a continuación:

Partido Político	Fecha de presentación de Plataforma Electoral
	08 de enero de 2020
	14 de enero de 2020
	13 de enero de 2020
	15 de enero de 2020
	14 de enero de 2020
	13 de enero de 2020
	14 de enero de 2020



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Partido Político	Fecha de presentación de Plataforma Electoral
morena	15 de enero de 2020
	15 de enero de 2020
	15 de enero de 2020
	15 de enero de 2020

DÉCIMO. Que, en virtud de que los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, presentaron conforme a derecho la solicitud de registro de sus respectivas plataformas electorales, las cuales sostendrán a lo largo de las campañas políticas dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, lo conducente es acordar de conformidad el registro de tales instrumentos y otorgarles la constancia correspondiente, en términos del numeral 2, del artículo 179 del Código Electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 179, 310, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y cc), y 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Ténganse por recibidas y regístrense las plataformas electorales presentadas por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional,



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Morena, Unidos, de la Revolución Coahuilense y Emiliano Zapata, la Tierra y su Producto, que sostendrán en sus campañas políticas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida las constancias de registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos referidos en el punto de acuerdo que antecede, en términos de lo dispuesto por el numeral 2, del artículo 179 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO